



Ayuntamiento de Alcalá la Real

EXPEDIENTE: 4393/2024

ASUNTO: CUENTA GENERAL EJERCICIO 2023

INFORME DE INTERVENCIÓN

D. Antonio José Elías Delgado, Interventor General de Fondos del Ayuntamiento de Alcalá la Real, Jaén, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).5º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente,

INFORME

I.- MEDIOS MATERIALES

Este Ayuntamiento ha utilizado como instrumento para la contabilización informatizada la aplicación del programa Sicalwin, por lo que el desarrollo contable se tiene necesariamente que adaptar a las características y posibilidades instrumentales del mencionado programa informático.

II. AMBITO DEL INFORME

La Regla 44.2 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, dispone que la Cuenta General estará integrada por:

- a) La Cuenta de la propia entidad.
- b) La Cuenta de los organismos autónomos.
- c) Las Cuentas de las sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad de la entidad local.

Por tanto, la Cuenta General del Ayuntamiento de Alcalá la Real, correspondiente al ejercicio de 2022, motivo de este informe, está integrado por la Cuenta de la propia Entidad y de las cuentas anuales de las dos sociedades pertenecientes a este Ayuntamiento:

- Ayuntamiento de Alcalá la Real.





Ayuntamiento de Alcalá la Real

- Aguas de Alcalá la Real Empresa Municipal S.A.
- Jardines y Medio Ambiente Empresa Municipal S.A.

III. DOCUMENTACIÓN

Hay que hacer constar que la Cuenta General del ejercicio 2023, se elabora de conformidad con la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, aprobada mediante Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, ajustándose a lo dispuesto la Regla 45 y siguientes.

- a) El Balance.
- b) La Cuenta de resultado económico – patrimonial.
- c) El Estado de Liquidación del Presupuesto.
- d) La Memoria.

A la que deberá unirse la siguiente documentación:

- a) Actas de arqueo de las existencias en la Caja referidas a fin de ejercicio.
- b) Certificaciones bancarias y las conciliaciones que, en su caso, deban realizarse.

IV. LIMITACIONES

El presente informe no realiza una fiscalización completa de todas y cada una de las operaciones que se han realizado durante el ejercicio, sino un examen limitado a las cifras agregadas resultantes de los estados contables que permite formular ciertas observaciones respecto a las cifras indicadas.

V. TRAMITACIÓN, APROBACIÓN Y RENDICIÓN DE LAS CUENTAS

La tramitación, aprobación y remisión al Tribunal de Cuentas viene regulada en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- y Reglas 49 y siguientes de la HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

Artículo 212. Rendición, publicidad y aprobación de la cuenta general.

1. Los estados y cuentas de la entidad local serán rendidas por su presidente antes del día 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan. Las de los organismos autónomos y sociedades mercantiles cuyo capital pertenezca íntegramente a aquélla, rendidas y propuestas inicialmente por los órganos competentes de estos, serán remitidas a la entidad local en el mismo plazo.





Ayuntamiento de Alcalá la Real

2. La cuenta general formada por la Intervención será sometida antes del día 1 de junio a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la entidad local, que estará constituida por miembros de los distintos grupos políticos integrantes de la corporación.

3. La cuenta general, con el informe de la Comisión Especial a que se refiere el apartado anterior, será expuesta al público por plazo de 15 días durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados estos por la Comisión Especial y practicadas por esta cuantas comprobaciones estime necesarias emitirá nuevo informe.

4. Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, la cuenta general se someterá al Pleno de la corporación, para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre.

5. Una vez que el Pleno se haya pronunciado sobre la Cuenta General, aprobándola o rechazándola, el presidente de la corporación la rendirá al Tribunal de Cuentas.

Interesa señalar que la Regla 102.4 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, dispone que la aprobación de la Cuenta General es un acto esencial para la fiscalización de ésta por los órganos de control externo, que no requiere la conformidad con las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad por razón de las mismas”. Añadiendo la Regla 50 que la responsabilidad de suministrar información veraz en que se concreta la rendición de cuentas es independiente de la responsabilidad en la que incurran quienes adoptaron las resoluciones o realizaron los actos reflejados en dichas cuentas.

VI. RESULTADO SOBRE EL EJERCICIO DEL CONTROL INTERNO.

Con fecha 21 DE JUNIO DE 2024, se FIRMÓ EL informe sobre control interno de 2023, y posteriormente se remitirá al Tribunal de Cuentas.

El Informe sobre control Interno fue remitido al Pleno de la Corporación por parte de la Intervención.

VII. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN

Se adjunta al presente informe el Balance, la Cuenta del Resultado económico-patrimonial, el Estado de Liquidación del Presupuesto y la Memoria, según los Modelos y con el contenido regulado en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

Se incluyen las memorias de las dos sociedades mercantiles dependientes de este Ayuntamiento.

VIII. OBSERVACIONES

El funcionario que suscribe ha procedido a elaborar la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023 según los datos obrantes en el sistema informático contable de este Ayuntamiento.





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Las observaciones recogidas en este apartado del Informe son únicamente fruto del análisis de las cifras agregadas resultantes de los Estados Financieros y Contables de la Cuenta General 2023, sin que, en ningún caso, pretenda ser una fiscalización de las operaciones realizadas durante el ejercicio que constituyen la base de las mismas.

Deficiencias detectadas en el Balance de Situación:

Inexistencia en el Activo del Balance de las cuentas pertenecientes a los subgrupos 28 “Amortización acumulada del inmovilizado” y 29 “Provisiones de inmovilizado” del PGCP adaptado a la Administración Local.

La no dotación anual de las amortizaciones y provisiones, ni la realización de otras correcciones valorativas en el inmovilizado, ha provocado que los importes recogidos en Balance sean distintos a los reales, dado que no se ha tenido en cuenta su depreciación por funcionamiento, uso, disfrute u obsolescencia a lo largo de los años.

El origen de estas deficiencias se encuentra, en gran medida, en la ausencia de un Inventario General actualizado en el que, de acuerdo con la legislación patrimonial, se detalle de forma individual los diversos elementos del inmovilizado registrados en la contabilidad municipal.

Es decir, no existe un inventario municipal jurídico vinculado con la contabilidad que permita realizar una valoración fiable y exacta de bienes y que permitan establecer horizontes de amortización y deterioros que hagan posible una correcta contabilidad patrimonial (Vinculación con dotaciones por deterioros y amortizaciones).

Todo ello, en contra de lo dispuesto en el artículo 86 del TRRL, el artículo 17 del RBCL y los artículos 71 y siguientes de la LOUA, entre otros preceptos.

Es todo lo que el funcionario que suscribe tiene el deber de informar.

En Alcalá la Real, a fecha de firma electrónica.

El Interventor,
Antonio José Elías Delgado

